

## ORDENANZA N° 409/04

REFERENTE A: “Venta de Bebidas Alcoholicas”.-

VISTO:

La necesidad de aplicar políticas de control social, mediante la efectiva prohibición de venta de alcohol a menores de 18 años dispuesta por la Ley Nacional N° 24.788/97, y...

CONSIDERANDO:

Que el alcohol es la puerta de entrada para que nuestros niños, adolescentes y jóvenes sean inducidos hacia terribles flagelos que, malignamente son dominados sumiéndolos en necesidades ficticias que los subyugan y los obnubilan.-

Que el consumo de alcohol en los últimos años se ha incrementado en los adolescentes, constituyéndose en un grave problema social y con consecuencias irreversibles en su salud.-

Que son muchas y muy diversas las razones por la que se acercan a los vicios. Podríamos mencionar las más usuales: sentirse adulto, sentirse poderoso, ser aceptado buscando amistades, emulando los mecanismos que la “sociedad de consumo” los incitan permanentemente a consumir todo tipo de sustancias (tabaco, alcohol etc.), viviendo toda clase de aventuras, de placer, de triunfo asociado al consumismo para sentirse mejor, en lugar de promover su creatividad y productividad.-

Que los jóvenes tropiezan con un sinnúmero de dificultades en su afanoso proceso de construcción de identidad, al carecer de modelos identificatorios y socialmente legitimados, enfrentando un período crecientemente conflictivo de profunda crisis moral.-

Que, además de tener que procesar los cambios de su propio crecimiento, ya sean corporales o psicológicos, se enfrenta a una sociedad vertiginosa, cambiante y contradictoria (descreimiento de la justicia, falta de oportunidad, la cultura de vivir el momento, etc.), lo que implica una convergencia de condiciones críticas que colaboran para hacer dificultosa su integración a la sociedad.-

Que si bien contamos con una Ley Nacional que prohíbe el expendio de bebidas alcohólicas a menores de 18 años en los comercios autorizados, la misma carece de eficacia porque no produce los efectos declarados.-

Que la finalidad es disminuir la sensación de inseguridad que viven los vecinos, con respeto a las reacciones violentas producida por quienes consumen alcohol poniendo en riesgo la salud de los menores e intranquilidad en la comunidad.-

Que una de las soluciones a este flagelo es impartir conocimiento sobre sus efectos nocivos, mediante campañas y programas de concientización y prevención, para que nuestros niños y jóvenes comiencen definitivamente a oponerse con firmeza a quienes, malignamente pretenden dominarlos y, repudien masivamente en forma

total y definitiva la idea de consumo de alcohol o drogas, despertando a la conciencia de su Verdadera Realidad a la vida espiritual y humana y, comenzar a transitar la era del respeto recíproco y armonía.-

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA SIGUIENTE

### **ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: Prohíbese el expendio de bebidas alcohólicas en el horario comprendido entre las 23:00 horas y las 08:00 horas para su consumo fuera del establecimiento por parte de los comercios cuya habilitación les permita la venta de este tipo de productos.-

ARTÍCULO 2°: La venta de bebidas alcohólicas para su consumo fuera del establecimiento por parte de los comercios cuya habilitación les permita la venta de este tipo de productos en el horario comprendido entre las 23:00 horas y las 08:00 horas del día siguiente, se sancionará con una multa de 100 (cien) litros de nafta super y clausura por 7 días la primera vez, establézcase una multa de 500 (quinientos) litros ante la reincidencia más el decomiso de la mercadería y clausura por 15 días, ante la tercera falta se procederá al decomiso de mercadería y clausura definitiva.-

ARTÍCULO 3°: La Dirección de Comercio conjuntamente con la Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Roldán deberá efectuar las inspecciones con el objeto de detectar los comercios que infringen la presente Ordenanza, procediendo en su caso a labrar el acta correspondiente, la cual será elevada al Tribunal Municipal de Faltas dentro de las veinticuatro (24) horas de labrada, los agentes intervinientes deberán hacer saber en forma preventiva a todos los negocios de los alcances de esta Ordenanza.-

ARTÍCULO 4°: Los comercios que expenden bebidas alcohólicas deberán exhibir la presente Ordenanza con una consigna gráfica “MENOS ALCOHOL = MAS SEGURIDAD & MAS SALUD”.-

ARTÍCULO 5°: Impleméntese un servicio de línea gratuita las veinticuatro horas del día todos los días del año, para que los vecinos efectúen las denuncias contra quienes incumplan lo normado en el art. 1° de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 6°: El Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría de Salud y Acción Social deberá implementar campañas y/o programas de prevención y difusión con la activa participación de los jóvenes convocando a Escuelas, Clubes, Organismos no Gubernamentales con el objeto de lograr un consumo responsable, impartiendo conocimiento sobre los efectos nocivos que produce en el organismo y en nuestra vida de relación.-

ARTÍCULO 7°: Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.-

SALA DE SESIONES, Roldán, 01 de Septiembre de 2004.-